

RESOLUCION No. **1511**  
( **14 JUN 2019** )

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, faculta al Director para ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad.

Que el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, fija las escalas de viáticos para comisiones de servicio en el interior del país y comisiones de servicio en el exterior para los empleados públicos, dentro de las categorías a, b y c del Artículo 1 de la Ley 4 de 1992.

Que el mencionado Decreto en el párrafo 1 de su artículo 3 dice: **“Los viáticos y gastos de transporte se les reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo”.**

Que los servidores públicos de la Corporación hacen parte de la rama ejecutiva del poder público y por lo tanto es aplicable al procedimiento señalado en el citado decreto.

Que se hace necesario ajustar el valor a los viáticos para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, de conformidad con el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019.

Que en virtud de lo anterior.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar a partir de la vigencia de la presente Resolución la siguiente tabla de viáticos para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, que deba cumplir comisiones dentro y fuera del Departamento, así:

### COMISIONES DE SERVICIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO

REMUNERACION MENSUAL		VIATICOS DIARIOS EN PESOS
HASTA	1.138.856	51.646
DE 1.138.857	A 1.789.604	70.583
DE 1.789.605	A 2.389.756	85.641
DE 2.389.757	A 3.031.083	99.653
DE 3.031.084	A 3.660.661	114.433
DE 3.660.662	A 5.520.831	129.160
DE 5.520.832	A 7.716.221	156.885
DE 7.716.222	A 9.161.941	211.638
DE 9.161.942	A 11.278.691	275.126
DE 11.278.692	A 13.638.099	332.792
DE 13.638.100	EN ADELANTE	311.913

### COMISIONES DE SERVICIOS FUERA DEL DEPARTAMENTO

REMUNERACION MENSUAL		VIATICOS DIARIOS EN PESOS
HASTA	1.138.856	103.291
DE 1.138.857	A 1.789.604	141.166
DE 1.789.605	A 2.389.756	171.283
DE 2.389.757	A 3.031.083	199.306
DE 3.031.084	A 3.660.661	228.866
DE 3.660.662	A 5.520.831	258.320
DE 5.520.832	A 7.716.221	313.769
DE 7.716.222	A 9.161.941	423.275
DE 9.161.942	A 11.278.691	550.252
DE 11.278.692	A 13.638.099	665.583
DE 13.638.100	EN ADELANTE	783.825

**ARTICULO SEGUNDO:** Para las comisiones de servicios al exterior, será dar aplicabilidad al Decreto 1013 del 6 de junio de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual.

**ARTICULO CUARTO:** Cuando por el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

**ARTICULO QUINTO:** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Decreto 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Dada en Neiva, a los **04 JUN 2019**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO CUÉLLAR MEDINA**  
Director General

Reviso: Secretario General  
Proyecto: Martha B.